

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 26-2014-00569

1. Previo a agregar al expediente la publicación realizada por el extremo actor, deberá cumplir con lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 450 del Estatuto Procesal, allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-3714, “*expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate*”, so pena de no llevar a cabo el mismo.

2. Dado que el requerimiento realizado al secuestre **Administraciones Ricaher S.A.S.** le fue comunicado cuando el proceso se encontraba el despacho (Pdf 63), por secretaría contabilícese el término con el que cuenta aquella entidad para rendir el informe solicitado (art. 118 ibídem).

3. Póngase en conocimiento de las partes y de la secuestre Enid Carolina Millán Manjarrez lo manifestado por la abogada Johana Carolina Gutiérrez Torres (Pdf 58), quien expuso, en resumen, que lo dicho por dicha secuestre en su último informe no es cierto.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la secuestre **Enid Carolina Millán Manjarrez** para que cada mes en lo sucesivo presente informe de su gestión conforme exigen los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Lo anterior so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 ibidem y emitir la comunicación de que trata el artículo 50 del C.G.P, además de ser relevada de su cargo. Por secretaría comuníquese.

4. Obre en autos la manifestación realizada por Eliana Entralgo Merchán, cónyuge supérstite del señor Luis Antonio Joya López (Pdf 61), quien informa que no tiene interés en intervenir o hacerse parte en el proceso.

5. Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Pdf 64), se reprograma la diligencia de remate para el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-853217, para el día 28 de julio de 2023, a las 2:00 pm..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3545db6591a795b871121c136abaaf556b88b7466696733bae89dccd7b0571a**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>